



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4478-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2018.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1065-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 13.NOV.2018, emite opinión legal sobre la Solicitud del beneficio del goce de año sabático, postulado por el docente de la EP de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación Lic. Andrés Avelino Jara Maylle; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante Proveído N° 3318-2018-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 09 de noviembre de 2018, el Vicerrector Académico solicita opinión legal respecto a la solicitud del beneficio del goce de año sabático, postulado por el docente de la EP de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación Lic. Andrés Avelino Jara Maylle.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 0437397, de fecha 27 de setiembre de 2018, el docente de la EP de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación Lic. Andrés Avelino Jara Maylle solicita el beneficio del goce del año sabático, para lo cual adjunta los documentos que obra en el expediente administrativo.

2.4 Que, ante lo solicitado, con Resolución N° 650-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de octubre de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación resolvió: "1°AUTORIZAR el goce del Año Sabático al Lic. Andrés Avelino JARA MAYLLE, docente de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, a partir del 01 de marzo del 2019, con fines de publicación de un Libro titulado "Entre árboles, ríos y lluvias (crónicas para un mundo mejor)"; (...)."

2.5 Que, de conformidad al artículo 74° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, "El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 profesor por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad"; estando a ello, en el artículo 76° del acotado cuerpo normativo, se señala que: "e) Una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento."

2.6 Que, en ese contexto, habiéndose autorizado al docente de la EP de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación Lic. Andrés Avelino Jara Maylle, la licencia con goce de haber, con el fin de hacer uso del beneficio del año sabático, a partir del 01 de marzo de 2019, por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, luego de haber evaluado que cumple con los requisitos para tal beneficio; deviene en procedente la solicitud postulada por el mencionado docente; en tal sentido, debe otorgarse al docente, licencia con goce de haber, con el fin de hacer uso del beneficio del año sabático, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020.

III. OPINIÓN:

3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se declare **PROCEDENTE** la solicitud del beneficio del goce de año sabático, postulado por el docente de la EP de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación Lic. **ANDRÉS AVELINO JARA MAYLLE**, mediante Formulario Único de Tramite N° 0437397, de fecha 27 de setiembre de 2018.



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 4478-2018-UNHEVAL

- 2 -

- Que, se **OTORGUE** al docente de la EP de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación **Lic. ANDRÉS AVELINO JARA MAYLLE**, licencia con goce de haber, con el fin de hacer uso del beneficio del año sabático, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020. Beneficio autorizado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación con Resolución N° 650-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de octubre de 2018.
- Que, se **DISPONGA** que el docente beneficiario cumpla con presentar informes trimestrales sobre el avance del trabajo al Departamento Académico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017.
- Que, se **DISPONGA** que en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se **SUSPENDA** la licencia, y se **DISPONGA** la devolución de las remuneraciones percibidas sin perjuicio de comunicarse a la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79° del referido Reglamento.

Que en la sesión ordinaria N° 25 de Consejo Universitario, del 28.NOV.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Conceder el uso del goce de año sabático al Lic. Andrés Avelino Jara Maylle, docente de la EP de Lengua y Literatura, autorizada con la Resolución N° 0650-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 23.OCT.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, con fines de publicación de un libro titulado “*Entre árboles, ríos y lluvias (crónicas para un mundo mejor)*”.
2. Disponer que el docente beneficiario cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1353-2018-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

- 1° **CONCEDER EL USO DEL GOCE DE AÑO SABÁTICO** al **Lic. Andrés Avelino Jara Maylle**, docente de la EP de Lengua y Literatura, autorizada con la Resolución N° 0650-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 23.OCT.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, con fines de publicación de un libro titulado “*Entre árboles, ríos y lluvias (crónicas para un mundo mejor)*”; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el docente beneficiario cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 4478-2018-UNHEVAL

- 3-

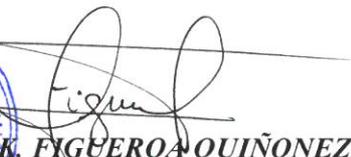
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

CEU Rectorado
VR Acad.
VR Inv
OCI. AL
Transparencia
D Calidad
FCE
D Investigación
JPLAN JPPTO
OFAPO-UOM
DIGA
RRHH
SUEyC
SUR
File
Interesado
UT UC
Archivo